Firmado Electrónicamente
Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:16/03/2026
HASH:E76A502BEC86994BA07F27BFF9C61E273A3F139E
CSV:46e06ca5-a0f3-42f0-a13e-951c9cb0a4c0-1047259

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 2026 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.35 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 26 DE FEBRERO DE 2.206

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE RESOLUCION AREAS MUNICIPALES:

2.1.-OTORGAMIENTO LICENCIA PARCELACION EN FINCA (…) A (…)

2.2.- OTORGAMIENTO CONCESION COLUMBARIO PARA DEPOSITO CENIZAS (…) A (…)

2.3.-OTORGAMIENTO CONCESION SEPULTURA DE 3 CUERPOS EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA INHUMACION RESTOS (…) A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 26 DE FEBRERO DE 2.026

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de Febrero de 2.026.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de Febrero de 2.026, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE RESOLUCION AREAS MUNICIPALES:

2.1.-OTORGAMIENTO LICENCIA PARCELACION EN FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:46E06CA5-A0F3-42F0-A13E-951C9CB0A4C0-1047259

LICENCIA DE PARCELACIÓN (…)

Registro de Entrada (…)

REF: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista instancia suscrita en el registro General de este Ayuntamiento de fecha 26/11/2025 y número de Registro de Entrada arriba referenciado por (…), por la que solicita **Licencia de parcelación por segregación y agrupación** en las fincas sitas en (…) con referencia catastral (…)**,** calle (…) con referencias catastrales (…), calle (…) con referencias catastrales (…) **y** Parcela crujía longitudinal: Ref. Catastral (…) de esta localidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que con fecha 26/01/2026 por el Arquitecto Municipal de conformidad el artículo 157.2.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el artículo 9.1.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se emitió informe del tenor literal siguiente:

"=

EXPEDIENTE ……..:	***(…)***
Asunto .....:	*Licencia de Segregación y Agregación*
Dirección .....:	*(…)*
Solicitante .....:	*(…)*
Técnico redactor .....:	*(...)*
Observaciones .....:	*En el acto se procede igualmente a cesión para viario público*
REF.CATASTRAL …:	***Varias***

(…) – Arquitecto Municipal

De conformidad con el artículo 152.d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores, en concordancia con el artículo 9.1.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, relativo a la concesión de licencia de segregación y agrupación con cesión de suelo para viario público sobre las parcelas:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:46E06CA5-A0F3-42F0-A13E-951C9CB0A4C0-1047259

- (…)
- (…)
- (…)
- (…)

De esta localidad, el Técnico Municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada y puesta en relación con la Normativa urbanística aplicable en el Municipio, emite el siguiente

INFORME TÉCNICO

I.- ANTECEDENTES:

- *Con fecha 26/11/2025 y Registro de entrada (…) se aporta el Proyecto de Cesión, Segregación y Agregación de Parcelas, en (…) del municipio de Cercedilla, redactado por la arquitecto (…).*

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.
- Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y su modificación posterior; Ley 1/2020 de 8 de octubre.
- Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.

III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:

PRIMERO: *La finca objeto sobre la que se solicita la actuación está ubicada en base al plano de División Básica del Territorio* ***"S"****, sobre un ámbito clasificado como Suelo Urbano en nivel "consolidado".*

Según el Plano de Calificación y Usos del Suelo ***"N"*** *(Norte) de las NN.SS. de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, se encuentran bajo el epígrafe u Ordenanza Particular* ***CS*** *"Casco antiguo".*

Con fecha julio del año 2000 es aprobada la Modificación Puntual de la Norma Particular CS – Casco Antiguo. Esta modificación afecta de forma significativa al apartado C – Condiciones de volumen (que regula aprovechamientos edificabilidades) y apartado D – Condiciones estéticas.

Las prescripciones previstas en la Ordenanza Particular ***CS*** *vienen reguladas en el artículo 2.6.1. y en la Modificación Puntual referenciada. Estas condiciones son función del fondo del solar.*

En la ordenanza particular de aplicación ***CS****, no existe un coeficiente de edificabilidad. Esta es función de las características físicas del solar y de la aplicación de las reglas sobre retranqueos y patios interiores. Igualmente, no existe una limitación de parcela mínima pero si existen otra serie de condicionantes que pueden afectar al aprovechamiento urbanístico; como es la superficie útil mínima de apartamento (vivienda categoría 3ª) o las dimensiones de los patios sobre los que abran estancias vivideras.*

SEGUNDO: *Consultada la sede electrónica de catastro, las fincas sobre las que se actúan tienen forma poligonal y de superficie variable:*

- ***(…)*** *– superficie 487 m². Se encuentra edificada. Sobre esta parcela no se ha efectuado levantamiento topográfico.*
- ***(…)*** *– superficie 461 m². Se encuentra libre de edificaciones. Superficie según medición topográfica 452,66 m².*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:46E06CA5-A0F3-42F0-A13E-951C9CB0A4C0-1047259

- ***(...)*** *– superficie 441 m². Se encuentra libre de edificaciones y linda con el vial (…). Superficie según medición topográfica 394,69 m².*
- ***(...)*** *– superficie 99 m². Se encuentra libre de edificaciones. Linda con el vial (…). En esta parcela se plantea el acceso rodado y 1/3 parte se agrupa a la parcela (…). Superficie según medición topográfica 105,18 m².*

Las parcelas (…) tienen acceso rodado por todo su lindero oeste, y la parcela campo 6A, se conecta con el vial (…).

TERCERO: *El objeto de la actuación es:*

1. *Ceder al Ayuntamiento una franja de 1.02 m de ancho para la mejora del vial calle (…) todo el frente de las parcelas sobre las que se actúa (…).*
2. *Segregar en dos partes (1/3 más 2/3) la parcela denominada (…), cuya finalidad es dar acceso a las parcelas de (…).*
3. *Agrupar las parcelas (…) y 2/3 partes de la parcela denominada (…).*
4. *Agrupar las parcelas (…) y 1/3 parte de la parcela denominada (…).*

CUARTO. *Que la documentación técnica exigida por el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre y presentada junto con la solicitud,* ***cumple*** *con las prescripciones previstas en el planeamiento y en el resto de Normativa urbanística aplicable.*

QUINTO: *Sobre las fincas referenciadas anteriormente, una vez efectuadas las segregaciones y agrupaciones correspondientes, se obtienen las siguientes parcelas:*

Parcela de cesión al ayuntamiento (mejora del vial): *Franja de 1,02 m de anchura sobre los linderos de la parcela (…) (32,35 m²) y la parcela (…) (8,45 m²), con una superficie total de 40,80 m².*
Esta superficie queda reflejada en la documentación gráfica aportada y en la memoria del proyecto apartados 4.1 y 4.2.; si bien se estima que existe un error en el apartado 6.4 de la memoria al señalar como superficie de cesión al ayuntamiento de 41,76 m².

Parcela (…): *Resultado de la agrupación de las parcelas (…) (después de cesión de vial), (…) y 2/3 partes (69,56 m²) de parcela (…) (después de cesión de vial).*

Superficie total de parcela 916,82 m² en base a los levantamientos topográficos efectuados sobre l (...) las parcelas afectadas.

Los linderos quedan reflejados en la documentación gráfica y memoria del proyecto aportado.

(...): *Resultado de la agrupación de las parcelas (…) y 1/3 parte (35,39 m²) de parcela (…) (después de cesión de vial).*

Superficie total de parcela según superficie registral 490,39 m² o 512,39 m² según superficie catastral. Sobre esta parcela no se ha efectuado levantamiento topográfico.

Los linderos quedan reflejados en la documentación gráfica y memoria del proyecto aportado.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:46E06CA5-A0F3-42F0-A13E-951C9CB0A4C0-1047259

SEXTO: *Con la segregación planteada, no se realiza ni se ha realizado ningún fraccionamiento que dé lugar a lotes de superficie o dimensiones inferiores a las determinadas como mínimas en el planeamiento o en la Legislación sectorial.*

SEPTIMO: *La superficie destinada a vial, deberá cumplimentarse y/o ejecutarse en conformidad con el* ***art.19 Régimen del suelo urbano consolidado*** *de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid; siendo necesario la ejecución previa o simultanea con la edificación de las obras de urbanización del vial.*

CONCLUSIÓN

En base a lo señalado anteriormente, se estima que la parcelación objeto del expediente es ***conforme*** *a la Ley y al planeamiento urbanístico previamente existente y, por lo tanto, se informa* ***favorablemente*** *la concesión de la licencia de Segregación y Agrupación de las parcelas referenciadas en la cabecera, si bien, en aplicación del* ***art.19*** *de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el propietario del suelo debe asumir de forma expresa y formal el compromiso de proceder a la realización de la cesión de la superficie destinada a vial así como a la financiación de las obras de urbanización que resten para que las parcelas resultantes de la segregación, puedan adquirir la condición de solar. =Cercedilla, a fecha de firma electrónica=El Arquitecto Municipal(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)=”*

Dada cuenta del **Informe Jurídico favorable** emitido por el Secretario General de fecha 27/02/2026.

Dada cuenta de las propuestas de **liquidaciones practicadas** por la Tesorera de la tasa licencia de parcelación siendo estas:

- **2,51€** Liquidación tasa licencia de parcelación de la parcela de cesión al Ayuntamiento.
- **30,74€** Liquidación de la Tasa de la Parcela (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:46E06CA5-A0F3-42F0-A13E-951C9CB0A4C0-1047259

- **55,01€** Liquidación de la Tasa de la Parcela (…)

PRIMERO. Otorgar a (…) licencia de parcelación sobre la finca referenciada, la cual tiene las siguientes características:

Parcela de cesión al ayuntamiento (mejora del vial): Franja de 1,02 m de anchura sobre los linderos de la parcela (…) (32,35 m²) y la parcela (…) (8,45 m²), con una superficie total de 40,80 m².
Esta superficie queda reflejada en la documentación gráfica aportada y en la memoria del proyecto apartados 4.1 y 4.2.; si bien se estima que existe un error en el apartado 6.4 de la memoria al señalar como superficie de cesión al ayuntamiento de 41,76 m².

(…): Resultado de la agrupación de las parcelas (…) (después de cesión de vial), (…) y 2/3 partes (69,56 m²) de (…) (después de cesión de vial).

Superficie total de parcela 916,82 m² en base a los levantamientos topográficos efectuados sobre las parcelas afectadas.

Los linderos quedan reflejados en la documentación gráfica y memoria del proyecto aportado.

(…): Resultado de la agrupación de las parcelas (…) y 1/3 parte (35,39 m²) de (…) (después de cesión de vial).

Superficie total de parcela según superficie registral 490,39 m² o 512,39 m² según superficie catastral. Sobre esta parcela no se ha efectuado levantamiento topográfico.

Los linderos quedan reflejados en la documentación gráfica y memoria del proyecto aportado según proyecto redactado por el Arquitecto *(...)*.

SEGUNDO. Aprobar, sobre la finca de referencia, la realización de la siguiente parcelación:

Parcela en (…) de 916,82 m², cuyos linderos son quedan reflejados en la documentación gráfica y memoria del proyecto aportado.

Parcela de cesión al Ayuntamiento (mejora del vial): con una superficie total de 40,80 m².

(…): superficie registral 490,39 m² o 512,39 m² según superficie catastral. Los linderos quedan reflejados en la documentación gráfica y memoria del proyecto aportado.

TERCERO.- Aprobar las siguientes liquidaciones, en virtud de las Ordenanzas Municipales vigentes, de conformidad con las propuestas formuladas por Tesorería en el apartado primero:

- **2,51€** Liquidación tasa licencia de parcelación de la parcela de cesión al Ayuntamiento.
- **30,74€** Liquidación de la Tasa de la (…)
- **55,01€** Liquidación de la Tasa de la (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:46E06CA5-A0F3-42F0-A13E-951C9CB0A4C0-1047259

CUARTO. Notificar a los interesados la concesión de la licencia, previo abono de las tasas que tenga pendientes de este expediente.

Téngase en cuenta que en virtud de los artículos 47 y siguientes del Reglamento Hipotecario, aprobado por el Decreto de 14 de febrero de 1947, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad (asimismo deberán tenerse en cuenta los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística).

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.- OTORGAMIENTO CONCESION COLUMBARIO PARA DEPOSITO CENIZAS (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

(…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de columbario. Depósito de cenizas de (…)

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 30 de enero de 2026, relacionada con el depósito de las cenizas de (…).

Vista la instancia presentada por (…) nº de Registro (…) de fecha 26/01/2026 en la que solicita la concesión del columbario donde han sido depositadas las cenizas de su madre (…).

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº 264 DE 29/10/2020.

Vistas asimismo la autoliquidación abonada por importe de 200,00.-€ correspondiente a la concesión del columbario por 10 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "empadronado", emitida a Segurcaixa Adeslas SA, en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 283 de 27/11/08, modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. 169 de 18/07/2023.

SE PROPONE

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:46E06CA5-A0F3-42F0-A13E-951C9CB0A4C0-1047259

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión del columbario para depositar las cenizas de (…) a:

- (…), con NIF: (…), y domicilio en (…)

- Columbario, sito en (…) a tenor del artículo 37 "Las adjudicaciones se numerarán correlativamente, y se asignarán de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha, quedando obligado el titular, a aceptar el número correspondiente."

- Fecha de adjudicación: 30 de Enero de 2026

- Tiempo de duración del derecho: a tenor del artículo 36: "el derecho funerario sobre los columbarios será por un período máximo de 10 años, previa solicitud acompañada de documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio".

  La ocupación máxima por columbario será de tres urnas o vasijas.

  Transcurrido dicho plazo, el plazo de concesión, en principio, se podrá prorrogar por períodos de 10 años hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.

- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

  1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

  2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

  3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.

  4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:46E06CA5-A0F3-42F0-A13E-951C9CB0A4C0-1047259

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.3.-OTORGAMIENTO CONCESION SEPULTURA DE 3 CUERPOS EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA INHUMACION RESTOS (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

(…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de sepultura. Inhumación de (…)

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 16 de febrero de 2026 relacionada con la inhumación de (…).

Vista la instancia presentada por (…), nº de Registro (…) de fecha 17/02/2026 en la que solicita la concesión de la sepultura por la inhumación de su (…).

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº 264 DE 29/10/2020.

Vista asimismo la autoliquidación abonada por importe de 900,00.-€ correspondiente a la concesión de la sepultura por 50 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "empadronado**"**, emitida a (…) en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 283 de 27/11/08**,** modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. 169 de 18/07/2023

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión de la sepultura para la inhumación de (…) a:

- (…) con NIF: (…), y domicilio en (…)
- Sepultura de 3 cuerpos, sita en (…)
- Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2026

- Tiempo de duración del derecho, a tenor del artículo 34: **"...**periodo máximo de 50 años, previa solicitud acompañada de la certificación que acredita la defunción producida. Transcurrido dicho plazo. se podrá prorrogar por 25 años hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.

- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

  1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:46E06CA5-A0F3-42F0-A13E-951C9CB0A4C0-1047259

enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.

4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.47 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:46E06CA5-A0F3-42F0-A13E-951C9CB0A4C0-1047259